



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Versión pública del contrato 16-150/C-006/2022

- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

RFC de persona física, pagina 3.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 70 fracción XXVIII INCISO B de la ley federal de Transparencia y acceso a la información pública.

Por tratarse de datos personales concernientes a la persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la

C. Ing. Leticia Cuevas Flores

Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de octubre del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_20_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVIII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_20_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVIII.pdf



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN VERACRUZ QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA ING. LETICIA CUEVAS FLORES , EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO , EN ADELANTE "**LA REPRESENTACIÓN**" Y, POR LA OTRA, SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. JOAQUIN URIEL SANCHEZ CORTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1 El 30 de noviembre del año 2000 se reforma y se adiciona la Ley Organica de la Administración Publica Federal dando origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

1.2 Para el cumplimiento de sus funciones **La Representación**, requiere la prestación de los Servicios de Mantenimiento de inmueble y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo para esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, por lo que de conformidad y con la normatividad aplicable en la materia ha decidido contratar el servicio que ofrece "**El Proveedor**".

1.3 "**La Representación**", cuenta actualmente con ocho (08) inmuebles correspondientes a la oficina de Representación en el Estado de Veracruz, de las cuales tres son coordinaciones (Centro, Sur y Norte) , cuatro son oficinas de Enlace, y la oficina de Representación mismas que se encuentran ubicadas en las localidades de Coatzacoalcos, Orizaba, Veracruz Puerto, Xalapa, Perote, Huayacocotla y Tuxpan. El servicio de mantenimiento de inmuebles y mantenimiento de maquinaria y equipo en Veracruz , se contrata con la finalidad de minimizar los riesgos y la vulnerabilidad de las instalaciones, por lo que "La Coordinación" aptó por un servicio que brinde protección al personal permanente, así como a las instalaciones y los archivos. Dicha contratación se llevo de acuerdo con las necesidades de la "**La Representación**", por lo que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia ha decidido contratar el servicio que ofrece "**El Proveedor**".

DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento.

1. "**LA REPRESENTACIÓN**" declara que:

1.1. Es una "**OFICINA DE REPRESENTACIÓN**" DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ" de la Administración Pública Federal, de conformidad con establecido en los artículos 1,2,26 y 38 de la Ley Organica de la Administración Pública Centralizada del poder ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tienen conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos que de conformidad con lo establecido en el citado artículo de la Ley en mención, le corresponde entre otros asuntos Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento, sustentable de los ecosistemas, recursos naturales bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política Nacional en materia de recursos naturales, siempre que no esten encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo y de la





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades. Con fecha 30 de noviembre del año 2018, fue publicado en el Diario oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entre otras la indicada en el artículo 17 Bis. en el que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de Creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades, siempre y cuando sean indispensables para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

1.2. Previa designación hecha a su favor mediante oficio número 00488 de fecha 10 de junio del año 2022, firmado por la Mtra. María Luisa Albores González, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) -, con fundamento en el artículo 39 en concordancia armónica interpretativa con el artículo 40 ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV Y 84 de este mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del titular de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de VERACRUZ, la Ing. LETICIA CUEVAS FLORES, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO, con R.F.C CUFL7502218A2, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Previa designación hecha en su favor por el Director General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 10 fracción II, 11 fracción III 5, 33 y 52 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, 5 fracción II, inciso a) y 6 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; con numeral 239, suscribe el presente instrumento la Ingeniera LETICIA CUEVAS FLORES, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO, con R.F.C CUFL7502218A2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto **"LA REPRESENTACIÓN"** cuenta con recursos suficientes y disponibles correspondientes a las partidas presupuestales número 35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos así como la partida 35201 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa debidamente autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de cumplir con las erogaciones que se derivan de este contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la **"LAASSP"** y autorizados mediante número 511/2855 con folio de autorización S/N, de fecha 14 de Diciembre del año 2021, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto, suscrito por el Mtro. Ricardo Morales Jiménez, Director General de Programación y Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228LA2





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle 5 de mayo s/n Colonia Centro C.P. 91700 Veracruz Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato abierto. 1.8 Para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de los servicios de mantenimiento de inmuebles y mantenimiento de maquinaria y equipo para esta oficina, por lo que de conformidad con la normatividad aplicable en la materia ha decidido contratar los servicios que le ofrece el proveedor. 1.9 En atención a lo anterior, el presente contrato, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA -016000976-E4-2022 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3,11,17 Segundo Párrafo 24,25,26 fracción III 27,28 fracción I, 41 fracción XX 45 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 14,81,82, 84, 85 de su reglamento y en el fallo de fecha 04 de julio del año 2022

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública 4755 de libro de registro número cuatro de fecha 03 de marzo del año 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García González, corredor público número 61 de la Ciudad de México.

SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL SA DE C.V., cuyo objeto social es: I. Asesorar, dirigir, administrar, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras en el ramo eléctrico, así como el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, transformadores, tableros de control y de fuerza, plantas de emergencia y cualquier instalación eléctrica. II. Asesorar, dirigir, administrar, suministrar, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras hidroneumáticas, hidrosanitaria, calderas, así como su mantenimiento preventivo correctivo a los equipos anteriores. III. Asesorar, dirigir, administrar, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras de aire acondicionado, cámaras de refrigeración y calefacción, así como los SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El **C. Joaquín Uriel Sánchez Cortes**, en su carácter de representante legal y administrador único, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública 4755 de libro de registro número cuatro de fecha 03 de marzo del año 2014, otorgado ante la fe del Licenciado Jaime Salvador García González, corredor público número 61 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"La Representación"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"El Proveedor"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FERROCARRIL HIDALGO, NO. 2125, EDIF. E, DEPTO. 201, COLONIA DEL OBRERO, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07430

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"LA REPRESENTACIÓN" encomienda a El "Proveedor" y este se obliga a prestarle eficazmente el **Servicio de Mantenimiento de Inmuebles y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo en Veracruz**, de conformidad con la convocatoria a licitación pública nacional electrónica LA-016000976-E4-2022 a la descripción y especificaciones contenidas en el anexo técnico (anexo 1), las propuestas técnica y económica (anexo 2), los cuales forman parte integral del mismo, para lo cual "el proveedor" dedicará su experiencia, capacidad y eficiencia en el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el presente contrato abierto atendiendo en tiempo, esfuerzo y con el personal que sea necesario para el correcto cumplimiento de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN VERACRUZ, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Como cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "La Representación" pagará a "El Proveedor", la cantidad mínima de \$163,957.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$ 26,233.12 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado del 16 % (dieciséis por ciento), dando un monto mínimo total de \$190,190.12 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 12/100 M.N.) y hasta la cantidad máxima de \$409,896.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$ 65,583.36 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) por concepto al valor agregado del 16% (dieciséis por ciento) dando un monto total máximo de \$ 475,479.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.)

El desglose por partida será de acuerdo a lo siguiente. **Partida 35201 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.** Monto Mínimo IVA Incluido \$ 19,800.00 Monto Máximo IVA Incluido \$ 49,500.00 **Partida 35102 Mantenimiento y**





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos. Monto Mínimo IVA Incluido \$ 170,392.00 Monto Máximo IVA Incluido \$ 425, 980.01 Los Precios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"El Proveedor"** todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN VERACRUZ , por lo que **"El proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato. **"La representación"** no está obligada a ejercer el presupuesto máximo del Servicio de Mantenimiento de Inmueble y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Veracruz.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

" LA REPRESENTACIÓN" No otorgará ninguna clase de anticipos.

En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "el administrador del contrato".

El pago correspondiente al contrato, se gestionará en el domicilio de la oficina de Representación ante "El Administrador del Contrato", este a su vez deberá remitirlos al departamento administrativo de la oficina de representación junto con la documentación en original que compruebe la prestación del servicio, así como con el comprobante fiscal digital por internet (cdfi) correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del servicio, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En caso de que el cfdi entregado por "El Proveedor" para su pago, presente errores o deficiencias, "El Administrador del Contrato" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "el proveedor" presente las correcciones no se computará para efectos del Artículo 51 de la "LAASSP" y la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

Los trámites de pago correspondientes se efectuarán con los siguientes datos fiscales.

Nombre de "La Representación", con el domicilio fiscal en Av. 5 de Mayo s/n, Colonia Centro, Ciudad de Veracruz, Ver., C.P. 91700. con registro federal de contribuyentes SMA941228LA2., y deberá ser enviado el CFDI por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "El Administrador del Contrato".

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 012180001980359979 , del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de **"SIMEC Servicios de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Civil S.A. de C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya.

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal)

1.2. Registro Federal de Contribuyentes

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En virtud de que la representación esté incorporada al programa de cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo **"El Proveedor"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"La Representación"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"El Proveedor"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Así mismo se estipula que no hay anticipos.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre del año 2022

La ejecución de la prestación de los servicios será a partir del 05/07/2022 y hasta el 31/12/2022

Si terminada la vigencia de este contrato **"La Representación"** tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios de **"El Proveedor"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"Las partes" están de acuerdo en que por necesidades de **"La Representación"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"laassp"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio del contrato principal. asimismo, con fundamento en el artículo 91 del **"RLAASSP"**, **"El Proveedor"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula sexta de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"La Representación"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. en dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. tratándose de causas imputables a **"La Representación"**, no se requerirá de la solicitud de **"El Proveedor"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"El Proveedor" se obliga a otorgar a **"La Representación"**, las siguientes garantías.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que el **"La Representación"** entregue a **"El Proveedor"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"El Proveedor"**, deberá solicitar por escrito a **"La Representación"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"El Proveedor"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"La Representación"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"El Proveedor"** se obliga a presentar a **"La Representación"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de la **"RLAASSP"**; su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

Artículo, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales en materia de funciones de tesorería, publicadas en el diario oficial de la federación el 30 de noviembre de 2018; y el acuerdo por el que se modifican las disposiciones generales en materia de funciones de tesorería, publicadas en el diario oficial de la federación el 16 de diciembre de 2019, **"El Proveedor"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha garantía deberá ser entregada a **"La Representación"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía deberá presentarse en Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina con Av. Central Sur Colonia Ferrocarrilera C.P.91120 Xalapa ver., en la cual deberá de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta
4. Informar oportunamente a **"La Representación"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico abierto y sus anexos **1 y 2**, el efecto de determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato abierto y las disposiciones aplicables.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"El Proveedor"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes
6. La condición de la vigencia respecto a la de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"La Representación"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"El Proveedor"**, la liquidación debida.
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"La Representación"**"; y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"La Representación"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"La Representación"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"La Representación"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"La Representación"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"El Proveedor " acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"La Representación"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar a **"La Representación"** el servicio convenido en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera y de conformidad con el anexo técnico y la propuesta técnica de "el proveedor" del presente contrato.
2. Contar con la experiencia, personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua del servicio.
3. **"El proveedor"** será el único responsable por la mala ejecución del servicio, así como del incumplimiento de las obligaciones previstas de este instrumento cuando no se ajuste al mismo de conformidad con el anexo técnico y la propuesta técnica de **"El proveedor"**, al igual que de los daños que, con motivo del servicio contratado cause a **"La Representación"**
4. Será por cuenta y riesgo de "El Proveedor" garantizar la prestación del servicio
5. Atender adecuadamente los requerimientos que le formule por escrito el área técnica, usuaria y administradora del contrato de **"La Representación"**
6. Garantizar la calidad del servicio para **"La Representación"**
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA REPRESENTACIÓN"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "La Representación" en el anexo 1 (anexo técnico).

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el anexo 1 (anexo técnico) y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del servicio, en las condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

"La Representación" podrá acordar con **"El Proveedor"** otorgar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado, cuando converjan circunstancias que acrediten caso fortuito o fuerza mayor o por causas o hechos atribuibles a **"La Representación"**, las cuales ocasionen retraso en la prestación del servicio materia del presente contrato.

Lo anterior, previa solicitud por escrito de alguna de "las partes", para que una vez que **"La Representación"** determine la procedencia de la solicitud, y en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que sea prórroga, a través del servidor público designado para administrar el contrato, de lo cual se deberá dejar constancia por escrito.

En caso de que **"El Proveedor"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"El Proveedor" manifiesta que cuenta con la Cedula de Identificación Fiscal, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que lo autoriza a prestar el Servicio de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Civil, vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"El Proveedor" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico, herramientas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el mismo sea proporcionado de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en el anexo técnico y la propuesta técnica del presente contrato. "El Proveedor", para efectos de la prestación del servicio deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia, vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicio solicitado.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"El Proveedor" quedará obligado ante "La Representación" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "la representación" no lo hubiere contratado aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "la representación", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato serán pagados por "El Proveedor" mismos que no serán "La Representación" solo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia repercutidos a "La Representación".

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, y solo podrá ceder los derechos de cobro, previa solicitud por escrito que realice "El Proveedor" y autorizada de manera expresa y por escrito por "La Representación".

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"El Proveedor" se obliga con "La Representación", a responder personalmente e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Representación" o a terceros, si con motivo del servicio contratado viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la ley federal del derecho de autor ni en la ley federal de protección a la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Representación", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Representación" de cualquier controversia,





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole

En caso de que **"La Representación"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"El Proveedor" se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que pudiera obtener para la prestación del servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

"Las partes" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"La Representación"** entregue a **"El Proveedor"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato abierto,

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"La Representación"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"La Representación"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento propiedad de **"La Representación"**.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **La Representación**.

El Proveedor se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"La Representación"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"La Representación"** de cualquier proceso legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"La Representación"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial.

Así mismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"La Representación"** utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"La Representación"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se presentase caso fortuito o fuerza mayor, **"La Representación"** bajo su responsabilidad podrá suspender su ejecución, lo que bastará sea comunicado por escrito de ésta a **"El Proveedor"** con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Las partes pactarán el plazo de suspensión, por lo que si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"La Representación"** podrá iniciar la terminación anticipada de la relación contractual que se formaliza.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"La Representación"** a solicitud escrita de **"El Proveedor"**, ésta cubrirá los gastos no recuperables, que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar en un plazo máximo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados en pesos mexicanos moneda nacional, dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"El Proveedor"**.

En caso de que no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

VIGESIMA . SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

"La Representación" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al LETICIA CUEVAS FLORES, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO

Quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"El Proveedor"** y girar las instrucciones que considere oportunas, para recibir el servicio y será o serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a **"El Proveedor"**, las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su anexo 1 (anexo técnico)

Así mismo, **"La Representación"** solo aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y cláusulas del presente contrato.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En tal virtud, **"El Proveedor"**, manifiesta expresamente su conformidad que en tanto no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"La Representación"**.

"La Representación", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su anexo técnico, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"La Representación"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, **"La Representación"** en función de lo establecido en la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, las políticas, bases y lineamientos de **"La Representación"** y demás disposiciones aplicables, aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"El Proveedor"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Lo anterior en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con la prestación del servicio conforme a lo acordado, en caso contrario **"la representación"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del estado, representados por **"La Representación"**.

Esta deducción no podrá exceder del 10% (diez por ciento) monto total del contrato.

La comunicación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará el departamento administrativo de la oficina de representación de **"La Representación"** y quedará asentado el monto total de la deducción en el acta de entrega-recepción correspondiente.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA REPRESENTACIÓN"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"El Proveedor"** presentare atraso en la prestación del servicio, **"La Representación"**, le notificará por escrito el atraso en que ha incurrido, solicitando la prestación del servicio de manera inmediata, y de no efectuarse el cumplimiento de la obligación o recibir respuesta y en función de lo establecido en la **"LAASSP"** y el **"RLAASSP"**, las políticas, bases y lineamientos de **"la representación"** y demás disposiciones aplicables, aplicará una pena convencional equivalente al 1.0%

Por cada día natural de demora sobre el valor de los servicios proporcionados con atraso, cantidad que no deberá de incluir el impuesto al valor agregado, en términos de lo estipulado en el anexo técnico y las cláusulas del presente contrato, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento correspondiente

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del Artículo 54 de la **"LAASSP"**





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca

Esta pena convencional no descarta que "La Representación" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "La Representación"

El pago de la pena deberá efectuarse mediante el esquema escinco, pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA'S), sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento correspondiente

Procedimiento para el pago electrónico de DPAS (derechos, productos y aprovechamientos para el pago electrónico DPAS

1. El proveedor deberá obtener la hoja de ayuda a través de las siguientes páginas de internet: • <https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/e5/hlogin.aspx> ir al apartado **contenidos relacionados** y dar click en el vínculo "**descarga la hoja de ayuda**" la hoja de ayuda deberá ser prellenada para obtener el trámite de pago de penalización a proveedores por entregas extemporáneas o en su caso identificar los siguientes datos del dpa (clave de referencia, cadena de la dependencia y monto)

2. El proveedor deberá elegir entre las siguientes opciones la modalidad de pago realizando las siguientes acciones

Pago a través de Internet

a) ingresar al portal de internet de la institución de crédito autorizada del que sea cliente y que le proporcione el servicio de banca electrónica

b) seleccionar la opción "pago de dpa's"

c) capturar los datos de identificación y del dpa que corresponda por concepto de pena convencional (el pago se efectuará mediante transferencia electrónica

de fondos)

d) al terminar la operación, se mostrará en pantalla el recibo bancario con sello digital, mismo que deberá imprimir, ya que éste será su comprobante del pago realizado

e) continuar con el trámite ante el área técnica, requirente y administradora del **contrato abierto**, en los términos previstos para el mismo

Previo a confirmar la operación, se recomienda verificar que los datos fueron capturados correctamente

Pago en ventanilla Bancaria

a) presentar en la ventanilla bancaria de la institución de crédito autorizada la hoja de ayuda prellenada con los datos de identificación y del DPA que corresponda por concepto de pena convencional

b) realizar el pago en efectivo o con cheque de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago, la cual deberá entregar un recibo bancario con sello digital, que servirá como comprobante del pago realizado

c) continuar con el trámite ante el área técnica, requirente y administradora del contrato, en los términos previstos para el mismo.



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Se recomienda verificar que el recibo bancario con sello digital contenga la misma información que la hoja de ayuda para que, en su caso, solicite inmediatamente al cajero la corrección de esta

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si el contrato abierto es rescindido en términos de lo previsto en la LAASSP y su RLAASSP, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA REPRESENTACIÓN" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "La Representación".

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "El Proveedor" infrinja las disposiciones de la "LAASSP", será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 del referido ordenamiento; 109 y 115 del "RLAASS".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"La Representación", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "El Proveedor" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "La Representación", en relación con el servicio en materia de este contrato abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"Las partes" convienen en que "la representación" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "El Proveedor", por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Representación" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse respecto de sus empleados.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que "La Representación" no tiene nexo laboral alguno con "El Proveedor", por lo que este último libera a "La Representación" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la ley federal del trabajo, ley del seguro social, ley del infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "La Representación" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"La Representación"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"La Representación"**, a solicitud escrita de **"El Proveedor"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

"La Representación" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Proveedor"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"La Representación"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGESIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"La Representación" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento.

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"La Representación"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"La Representación"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"La Representación"**;
6. Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"La Representación"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto de prestación de los servicios del presente contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"La Representación"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico.
13. Si **"El Proveedor"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"La Representación"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
14. Si divulga, transfiere o utiliza la





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"La Representación"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico.

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.

16. Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"La Representación"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo. 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL Proveedor"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"La Representación"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"La Representación"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"La Representación"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"La Representación"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"La Representación"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"La Representación"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Representación" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"La Representación"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"La Representación"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"La Representación"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Representación"**.

"El Proveedor" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"La Representación"**.



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

VIGESIMA NOVENA . TERMINACIÓN ANTICIPADA

La **"Representación"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "el servicio" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Representación"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública, lo que bastará sea comunicado a **"El Proveedor"** con 15 (quince) días naturales anteriores al hecho. en este caso, **"La Representación"** a solicitud escrita de **"El Proveedor"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la "LAASSP"

TRIGÉSIMA INFORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA

"El proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"La representación"** cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la prestación de servicio, objeto del presente contrato sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio de la misma.

"El proveedor" brindará asesoría técnica a **"la representación"** respecto a cualquier falla en la operación y funcionamiento relacionado con la prestación del servicio, y cuando ésta sea responsabilidad de **"el proveedor"** responderá de los daños y perjuicios ocasionados a **"La representación"** en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, **"El proveedor"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"La representación"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN

"La partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**La Representación**" como "**El Proveedor**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA REPRESENTACIÓN "

NOMBRE	CARGO	R.F.C
LETICIA CUEVAS FLORES	ENCARGADA DE DESPACHO	CUFL7502218A2
LETICIA CUEVAS FLORES	ENCARGADA DE DESPACHO	CUFL7502218A2

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE	SSI140303UTA



Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Cadena original:

2630c99e803ff7c3f4c8ed0763014f622b34ef75

Firmante: LETICIA CUEVAS FLORES
RFC: CUFL7502218A2

Número de Serie: 00001000000514572917
Fecha de Firma: 28/09/2022 10:19

Certificado:

MIIGLTCCBBWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ01NzISMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RSQUNJBT04gVFJJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUFU1FUYyBBDxRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNzAXTk4zMVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5JU1RSQUNJBT04gQ0V0VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQUVJQTE1MgQUwQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA4MTCxNDMwNTZaFw0yMjA4MTCxNDMwNTZaMHIJMR4wHAYDVQDQExVMVRVJQ01BIENVRZBUyBGTES9SRVMxHjAcBgNVBCTTFuXFE1DSUEgQ1VFvKfTIEZMT1JFUZEEBwGA1UECMVTEVUSUNJQSBDVUVwQVMgRkxPukVTMgswCQYDVQGEwJNwDE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWbG0aWn1ZXZhc0B0b3RtYw1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNQ1VGTDc1MDIyMThBMjEhMBkGA1UEBRMSQ1VGTDc1MDIyMU1w1ZMvDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBGKCAQEAJTGcJ9otDUE/0JH+ueijf02NzmfvQgoCDXivaC20a/K15fzx49RfKEmEbaNyEvsEtumQXORh1HcxjeMdsj5DZhfgC/JoYy5bXshugTkWBGMPo6bg5Fn0jriJddorMuJy+857D0EzIj17RXglhToLLDznxvKdPiEjJCQWe1xgF3HCTZvRS1Mhm0tVwedAY63hoLbnxjF+uzpZFuSUR2NyU67KU3WUgbzFpni5RpFptpvb1hubkCkXgSV/Te1dyvb7mVwJq7vjbpm83b82IQHIS1UpIcfcP8Hr8bvyPkz3a/bVwrZ190vaKrZodF1K3eAHvcz9Z48/z2ZeENM5ZNQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUBFwMCMMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSNNUnXkMIJH1JE9T+PxsCucBV6qjBuDtdPyo41+rKCo+qod681hM0/rvQnJ12rqREFUZA579G8KFADTjirFU2QMB0RWXzGQ0TjqlN65zda02cgWCMLEfWY3bxi1Vc6EKMT2nnRL7AFZ19kwwSxbGx6L8rKWhqii1zWEYUavtJF8+F00CyIKr+5j10w9+fDesXiXUpoJYVWL1bh4ue60Nh12hCsYmXcYxsbqzTZA1PwqhhdRfzn2ZSAEU9T1L8hrTuA7V00eXBX6voeh8ij2WPSWe911AptxCcYb0Emsrk7eoRmzhrKz2/VONr1AHeu+FFdm9Bnr9YUwbG0iKELO+1P6ntZ53TJD/x9/dzvo9p4WDqj6vQUZtuVxwhjDvtzuxrio24r14UfrST/7dcnA62X5x0RDJ1C81w8rPxbWxVy2whFldI3oywpgDjK0shLYp49XfTnun1a+m5gKhkDKAx0rrmb12uDuUwhJF8CPSX5iRFxo/KK4Wxm/VLHV1Pg1kKnBdhYm9HQZdg08oSum61NhdbXPYj00R0ZAPnaTmoYga0SyJ5W17UeyIedCmhA71muBiH7ApduMGxw3gt7mM3y9JEsorGGFV6Ern01GEIs/wd1n6GiZ5aPaaJgJ1sgzxNYgamotq3WUJ0vb66tciS3pj3QYtI4pRoSes2A==

Firma:

A3RTXf+ngyZRo1ro/YXdyzf1yggKUCm7zkr55krmwEpySsAvc/pt/ljnASpPGE4/T9NwzPmbxHZu1k2JBz39IhikP7NVDvs/g5e70Y6XcW64YXTtj1xnTws9YXnIag8j88x3Alu9V414o5P2+BbGeUevuG+Tztet7+oj79mcPS2k7KFwBFHQHwGn08u8anHvZvrIowig1IKQj1biH9/2qn10PdaF+nd44vRtVUZNAFDJLzD9nRfMUEorDLgSDwE7j3hIbLSTVqQMLEojaxp0Ecr92S0216Xqzbz1A5m01QsBmLGS9nyDj9R0DU909WH1PNMjVz4LS6ruYRyDfw==

Firmante: LETICIA CUEVAS FLORES
RFC: CUFL7502218A2

Número de Serie: 00001000000514572917
Fecha de Firma: 28/09/2022 10:20

Certificado:

MIIGLTCCBBWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ01NzISMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUBK1EQU0QgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RSQUNJBT04gVFJJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUFU1FUYyBBDxRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNzAXTk4zMVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5JU1RSQUNJBT04gQ0V0VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQUVJQTE1MgQUwQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA4MTCxNDMwNTZaFw0yMjA4MTCxNDMwNTZaMHIJMR4wHAYDVQDQExVMVRVJQ01BIENVRZBUyBGTES9SRVMxHjAcBgNVBCTTFuXFE1DSUEgQ1VFvKfTIEZMT1JFUZEEBwGA1UECMVTEVUSUNJQSBDVUVwQVMgRkxPukVTMgswCQYDVQGEwJNwDE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWbG0aWn1ZXZhc0B0b3RtYw1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNQ1VGTDc1MDIyMThBMjEhMBkGA1UEBRMSQ1VGTDc1MDIyMU1w1ZMvDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBGKCAQEAJTGcJ9otDUE/0JH+ueijf02NzmfvQgoCDXivaC20a/K15fzx49RfKEmEbaNyEvsEtumQXORh1HcxjeMdsj5DZhfgC/JoYy5bXshugTkWBGMPo6bg5Fn0jriJddorMuJy+857D0EzIj17RXglhToLLDznxvKdPiEjJCQWe1xgF3HCTZvRS1Mhm0tVwedAY63hoLbnxjF+uzpZFuSUR2NyU67KU3WUgbzFpni5RpFptpvb1hubkCkXgSV/Te1dyvb7mVwJq7vjbpm83b82IQHIS1UpIcfcP8Hr8bvyPkz3a/bVwrZ190vaKrZodF1K3eAHvcz9Z48/z2ZeENM5ZNQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUBFwMCMMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSNNUnXkMIJH1JE9T+PxsCucBV6qjBuDtdPyo41+rKCo+qod681hM0/rvQnJ12rqREFUZA579G8KFADTjirFU2QMB0RWXzGQ0TjqlN65zda02cgWCMLEfWY3bxi1Vc6EKMT2nnRL7AFZ19kwwSxbGx6L8rKWhqii1zWEYUavtJF8+F00CyIKr+5j10w9+fDesXiXUpoJYVWL1bh4ue60Nh12hCsYmXcYxsbqzTZA1PwqhhdRfzn2ZSAEU9T1L8hrTuA7V00eXBX6voeh8ij2WPSWe911AptxCcYb0Emsrk7eoRmzhrKz2/VONr1AHeu+FFdm9Bnr9YUwbG0iKELO+1P6ntZ53TJD/x9/dzvo9p4WDqj6vQUZtuVxwhjDvtzuxrio24r14UfrST/7dcnA62X5x0RDJ1C81w8rPxbWxVy2whFldI3oywpgDjK0shLYp49XfTnun1a+m5gKhkDKAx0rrmb12uDuUwhJF8CPSX5iRFxo/KK4Wxm/VLHV1Pg1kKnBdhYm9HQZdg08oSum61NhdbXPYj00R0ZAPnaTmoYga0SyJ5W17UeyIedCmhA71muBiH7ApduMGxw3gt7mM3y9JEsorGGFV6Ern01GEIs/wd1n6GiZ5aPaaJgJ1sgzxNYgamotq3WUJ0vb66tciS3pj3QYtI4pRoSes2A==

Firma:

A3RTXf+ngyZRo1ro/YXdyzf1yggKUCm7zkr55krmwEpySsAvc/pt/ljnASpPGE4/T9NwzPmbxHZu1k2JBz39IhikP7NVDvs/g5e70Y6XcW64YXTtj1xnTws9YXnIag8j88x3Alu9V414o5P2+BbGeUevuG+Tztet7+oj79mcPS2k7KFwBFHQHwGn08u8anHvZvrIowig1IKQj1biH9/2qn10PdaF+nd44vRtVUZNAFDJLzD9nRfMUEorDLgSDwE7j3hIbLSTVqQMLEojaxp0Ecr92S0216Xqzbz1A5m01QsBmLGS9nyDj9R0DU909WH1PNMjVz4LS6ruYRyDfw==

Firmante: SIMEC SERVICIOS DE INGENIERIA, MECANICA, ELECTRICA Y CIVIL SA DE
RFC: SS1140303UTA

Número de Serie: 00001000000413070673
Fecha de Firma: 28/09/2022 10:44

Certificado:

MIIG9DCCBNgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTMwNzA2NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQDDC9BLkmuIGRlbnBCTZJ2aWNPbyBkZSB8BZG1pbm1ldzHhY2No2s24gVHJpYnV0YXJpYTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQUJRNUSU5JU1RSQUNJBT04gVFJJQ1VUQUVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUFU1FUYyBBDxRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FU0TCwNzAXTk4zMVwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQUJRNUSU5JU1RSQUNJBT04gQ0V0VFJBTCTBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQUVJQTE1MgQUwQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA4MTCxNDMwNTZaFw0yMjA4MTCxNDMwNTZaMHIJMR4wHAYDVQDQExVMVRVJQ01BIENVRZBUyBGTES9SRVMxHjAcBgNVBCTTFuXFE1DSUEgQ1VFvKfTIEZMT1JFUZEEBwGA1UECMVTEVUSUNJQSBDVUVwQVMgRkxPukVTMgswCQYDVQGEwJNwDE1MCMGCSqGSIb3DQEJARYWbG0aWn1ZXZhc0B0b3RtYw1sLmNvbTEwMBQGA1UELRMNQ1VGTDc1MDIyMThBMjEhMBkGA1UEBRMSQ1VGTDc1MDIyMU1w1ZMvDA4MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBGKCAQEAJTGcJ9otDUE/0JH+ueijf02NzmfvQgoCDXivaC20a/K15fzx49RfKEmEbaNyEvsEtumQXORh1HcxjeMdsj5DZhfgC/JoYy5bXshugTkWBGMPo6bg5Fn0jriJddorMuJy+857D0EzIj17RXglhToLLDznxvKdPiEjJCQWe1xgF3HCTZvRS1Mhm0tVwedAY63hoLbnxjF+uzpZFuSUR2NyU67KU3WUgbzFpni5RpFptpvb1hubkCkXgSV/Te1dyvb7mVwJq7vjbpm83b82IQHIS1UpIcfcP8Hr8bvyPkz3a/bVwrZ190vaKrZodF1K3eAHvcz9Z48/z2ZeENM5ZNQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUBFwMCMMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCSNNUnXkMIJH1JE9T+PxsCucBV6qjBuDtdPyo41+rKCo+qod681hM0/rvQnJ12rqREFUZA579G8KFADTjirFU2QMB0RWXzGQ0TjqlN65zda02cgWCMLEfWY3bxi1Vc6EKMT2nnRL7AFZ19kwwSxbGx6L8rKWhqii1zWEYUavtJF8+F00CyIKr+5j10w9+fDesXiXUpoJYVWL1bh4ue60Nh12hCsYmXcYxsbqzTZA1PwqhhdRfzn2ZSAEU9T1L8hrTuA7V00eXBX6voeh8ij2WPSWe911AptxCcYb0Emsrk7eoRmzhrKz2/VONr1AHeu+FFdm9Bnr9YUwbG0iKELO+1P6ntZ53TJD/x9/dzvo9p4WDqj6vQUZtuVxwhjDvtzuxrio24r14UfrST/7dcnA62X5x0RDJ1C81w8rPxbWxVy2whFldI3oywpgDjK0shLYp49XfTnun1a+m5gKhkDKAx0rrmb12uDuUwhJF8CPSX5iRFxo/KK4Wxm/VLHV1Pg1kKnBdhYm9HQZdg08oSum61NhdbXPYj00R0ZAPnaTmoYga0SyJ5W17UeyIedCmhA71muBiH7ApduMGxw3gt7mM3y9JEsorGGFV6Ern01GEIs/wd1n6GiZ5aPaaJgJ1sgzxNYgamotq3WUJ0vb66tciS3pj3QYtI4pRoSes2A==

Firma:





Oficina de Representación en el
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

oGn3GrnpkY+t71kz6Wi3Cjj98aZ2B/gbZo0XFRwho4GHx1forGjaNV4AFbTHEMd25fI0mcYDbRt19GTR0T3s5jmsPSE4GMM5/pocA0Ik0AkBpZc6Qz18wDnd58xiJhMMMQyja8NUGKyvikAJV0Dia0qUSmTdd01Y8GJ1+nT4NvQmIRabMy3I6MyRkhqd4cDxooBo8iLHFKVK1BrJ4TTSyUxez1wW5sF2byKeY6pjNdEXiRHorA2TdPT/tCuKyb4Gc7u10rd4h8K5E30nNFQcmdSHFqQJWANGyABWCKbiy5F8E05CcUV30xVqkMBTzvUX17Q3sw801wJ0K6cxVWJBA==

